

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0491

Subsanada la petición en tiempo y comoquiera que la misma reúne las exigencias legales, el juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1.- ADMITIR la demanda verbal de restitución de bienes inmuebles dados en arrendamiento financiero (leasing) incoada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JOHN GABRIEL MORENO VERGARA.
- 2.- **CORRER** traslado del escrito introductor y de sus anexos al encartado por veinte (20) días, tal como lo señala el artículo 369 del C.G.P.
- 3.- NOTIFICAR esta providencia al convocado.

Adviértasele, que conforme a las pautas de la regla 384 *Ibidem*, NO será oído en este pleito hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con el libelo, tienen las mensualidades adeudadas.

4.- **RECONOCERLE** personería adjetiva al abogado PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO como vocero judicial del actor, quien a su vez le **sustituyó** el mandato al doctor FABIÁN ENRIQUE CÁRDENAS CABRALES, aspecto que es **aceptado** por el Despacho.

Notifiquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO **JUEZ**